RESOLUCIÓN No. OC 122
DICIEMBRE 30 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
(Enajenación directa a través de oferta en sobre cerrado – Articulo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.)

PROCESO No. SO-SAED-24-34

La jefe de la Oficina de Contratación, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia y el articulo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, Decreto Municipal No. 006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante Decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante el Decreto 036 del 17 de abril de 2023, la Resolución No. 002920 del 29 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Girón, a través de la oficina de contratación, pretende adelantar el proceso cuyo objeto se enmarca en: "**ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE OFERTA EN SOBRE CERRADO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÒN IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 300-378076 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**"

2. Que el numeral 2°del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**,** en su literal b) estableció como causal de Selección Abreviada **(Enajenación directa a través de oferta en sobre cerrado – Articulo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.)**

3. El precio mínimo de venta, se encuentra estimado asi: LA PORCIÓN DE **LOS 58 M2** del inmueble objeto de la subasta del cual el municipio es el titular, y en razón a que el precio por metro cuadrado arrojado en el avaluó comercial realizado es de DIEZ **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 10.948).**
Nota: El avaluó comercial fue realizado por **LONJA INMOBILIARIA** Sociedad Colombiana De Arquitectos Regional Santander, suscrito por el Arquitecto JUAN FRANCISCO DUARTE BAYONA - Arquitecto Perito Avaluador Master – Avaluador Designado – RNA SIC: 7003791 – MP: 6870064367, con fecha de octubre de 2016.
PARAGRAFO: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta la Contribución por celebración de contratos y adiciones señalada en el Artículo 159 del Estatuto tributario del Municipio de Girón, cuya tarifa a aplicar es el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) sobre el valor fiscal del contrato.

4. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día veinte (20) de diciembre del 2024, se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos, elaborados para la presente selección en el SECOP II, para que un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interés presentaran observaciones al respecto.

5. Que la Entidad no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

6. Que el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, consultando mediante el número del proceso **SO-SAED-24-34,** en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

7. Que en atención a los ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y con ocasión a que la cuantía del presente proceso de contratación no supera los **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US $125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, equivalentes a **$ 532.338.092** pesos colombianos, en el presente proceso se dispuso de un plazo para que los interesados presentaran sus solicitudes de limitación a MIPYME.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

8. Que en razón de lo dispuesto anteriormente y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección Nro. **SO-SAED-24-34** debe ordenarse mediante Acto Administrativo suscrito por el jefe del organismo respectivo o su delegado, previos los estudios sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que a la fecha se encuentran cumplidos.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la enajenación directa a través de sobre cerrado No. **SO-SAED-24-34**, que tiene por objeto: ***"ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE OFERTA EN SOBRE CERRADO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÒN IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 300-378076 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA"***

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe oficina de contratación